

se encavero este día, i verificado en otro en que
no se acordó, i por la misma razón tampoco
se ha de examinar comprehendido en lo encavero.
el real am.^{to} de lo veniente a.º por cada mil ca-
varas, que se hace con respeto a.º conuertos, i ventas
menores en el tpo de los equileos.

Ultimam.^{te} no se incluyen el cinco i dos m.^o
por ciento de lo arrendam.^{to} de haciendas de frutos
de la tierra, i artefactos, dño R.^o i jurisdiccionales
enajenado a la Corona: lo se arrendam.^{to}
de haciendas, i artefactos por la contingencia que
hai en su exceso aumento, o disminución, i el
importe de lo dño R.^o i jurisdiccionales enaje-
nados a la corona porque podrá recaudar se
unido con lo de los arrendam.^{to} i repartir con
el Pueblo.

Mexico a 20 de Mayo de 1791.

Julian de Alvarado =

